



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, DESAHOGADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día jueves 23 de febrero del 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Licdo. Brandon Luna Juárez, Jefe de Departamento de Control, Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenas tardes a todas y todos, los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las 13:00 horas del día 27 de febrero del 2023, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria; por lo cual le pido a la Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, pase la lista de asistencia y solicite la votación correspondiente.

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia, y una vez habiendo comprobada la asistencia a esta Sesión del Comité, se informa que hay quórum suficiente para sesionar y se declara el siguiente.

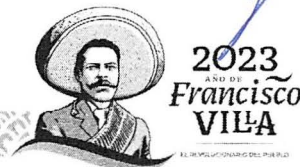
ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.03/2023

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar.

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, es cuanto, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la palabra y como siguiente punto tenemos el Orden del Día. Por lo que le solicito a la Licenciada Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, señale los puntos a tratar del orden del día y solicite la aprobación





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

correspondiente a los integrantes de éste comité. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, procedo a dar lectura al Orden del día:-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA, 2.-APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, 3.-APROBACIÓN PARA CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, 4.-ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL,SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330028823000030, 5.-ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACION EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS , RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 3300028823000037.-----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, es cuánto Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, por lo que una vez que fue presentado el Orden del Día y aprobado por unanimidad, por los integrantes del Comité de Transparencia, se emite el siguiente: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/02/EXT.03/2023

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2023.-----

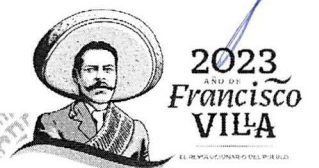
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, una vez aprobado el Orden del Día, le pido a la Licenciada Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, proceda a su desahogo, por lo que hace al punto tercero del Orden del Día. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, manifiesta que, el punto número 3 (tres), consistente en la aprobación para celebrar esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a través de los medios electrónicos, Acuerdo que reiteramos en cada una de nuestras Sesiones, aquí se hace referencia a los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, tanto por la Secretaría de la Función Pública, como la Secretaría de Salud, así mismo por el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de los cuáles se autoriza el uso de las tecnologías de la información como un medio de comunicación para poder dar seguimiento a los asuntos, con motivo del virus SARS COVID-19, por lo que se sometería a consideración de este Comité derivado de hacer uso del trabajo a distancia para dar continuidad a los asuntos en materia de transparencia. El Acuerdo sería el siguiente, toda vez que fue aprobado por unanimidad: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/03/EXT.03/2023

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo que lo reforma por adición contemplan el trabajo a distancia y que a su vez, el

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Acuerdo del Secretario de Salud de fecha 31 de marzo de 2020, que considera las actividades desarrolladas por este Organismo como esenciales, así como su Acuerdo modificatorio del 21 de abril de 2020, y el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 del 15 de mayo del 2020, autoriza la realización de la Tercera Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, con motivo de las medidas emitidas para garantizar la seguridad de los integrantes derivado de la pandemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, es cuanto, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, a continuación, ahora le pediría de lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, a continuación, tenemos el punto número 4. Referente al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por La Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000030. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, cedo la palabra al Lic. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, para que exponga el asunto. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la palabra, declara lo siguiente: -----

----- ANTECEDENTES -----

SOLICITUD DE INFORMACIÓN.-El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000030, en la que se requirió: -----

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TITULAR DEL ORGANISMO Y ÁREAS QUE DE ELLA DEPENDAN, CON BASE A LO QUE INFORME LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ÁREAS QUE APLIQUEN, TENIENDO COMO MANDATO LA CONSTITUCIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL Y DE MÁS QUE APLIQUEN, SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN" (SIC): ----- COPIA FIEL EN VERSIÓN PUBLICA DE LA HOJA O HOJAS DE RENUNCIA (QUE NO SUMEN Y NO SUMARÍAN 100 FOJAS). QUE SE VISUALICE LA FECHA, TEXTO ÍNTEGRO, PROTEGIENDO DATOS PERSONALES, QUE SEA DE PLAZA O NÚMERO DE CREDENCIAL DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LAS PLAZAS O NÚMEROS DE CREDENCIAL DE LOS SERVIDORES O SERVIDORAS PÚBLICOS QUE RENUNCIARON O POR CAMBIO DE PUESTO PARA REGRESAR A SUS PLAZAS DE BASE RENUNCIARON Y CONTINUAN LABORADNO EN ESE ORGANISMO, SI FUERA EL CASO, COMO LO SON: NUMERO DE CREDENCIAL QUE TENÍAN DESDE EL AÑO 2017 EN





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

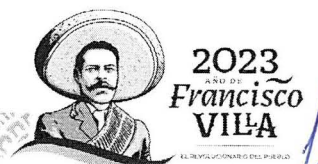
ADELANTE 32950 26439 26948 26304 26305 26926 26686 23135 23134 23136 27080 NÚMERO DE PLAZA 13118 12379 12382 11691 622 806 12381 629 7902 11687 SE SOLICITA A LAS MÁS ALTAS AUTORIDADES DEL INAI, ACTUAR EN CONSECUENCIA Y GENERAR AMONESTACIONES O REPRENDER AL O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN, DAR VISTA AL OIC DEL SNDIF POR SI NO FUERA ENTREGADA EN LOS TERMINOS ESTA INFORMACION PUBLICA CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y CODIGO DE CONDUCTA. LA INFORMACIÓN SE SOLICITA EN VERSIÓN PÚBLICA, LO MÁS DETALLADO EN SU CONTENIDO Y FORMA Y QUE SEAN MENOS DE 100 HOJAS DE CADA CONVENIO PARA RECIBIRLAS POR ESE MEDIO DE PLATAFORMA RECORDANDO QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE NO REALICEN ESTA SOLICITUD A DERECHO, ESTARAN VIOLANDO A LO SEÑALADO Y ES MOTIVO DE CASTIGO DOF: 08/02/2022 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD ARTÍCULO 19. REGLAS DE INTEGRIDAD. TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONFORME AL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, OBSERVARÁN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD SIGUIENTES: FRACCIÓN IV. INFORMACIÓN PÚBLICA. A FIN DE CONSOLIDAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, GARANTIZARÁN, CONFORME AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, EL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TENGAN BAJO SU CARGO, TUTELANDO EN TODO MOMENTO, LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES; DOF: 08/02/2022 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ARTÍCULO 24. DENUNCIAS. CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PARTICULAR PODRÁ DENUNCIAR LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA ANTE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: I. COMITÉ DE ÉTICA: CON UNA VISIÓN PREVENTIVA, CONOCERÁ DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA O EL DE CONDUCTA RESPECTIVO Y, DE SER EL CASO, EMITIRÁ UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA, QUE TENGAN POR OBJETO LA MEJORA DEL CLIMA ORGANIZACIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, Y II. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ES LA AUTORIDAD AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ENCARGADA DEL CONOCIMIENTO DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE." (sic)

TURNO. - El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado.

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL: Mediante oficio 271 000 00/230/2023 de 14 de febrero de 2023, la Dirección General de Recursos Humanos realizó las siguientes manifestaciones requiriendo la intervención del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia:

Sobre el particular, hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y documentales que obran en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, se localizaron dos documentos que coinciden con su solicitud, mismos que se agregan a la presente. **(Anexo 1)**, sin testar dato alguno, a fin de que, los integrantes del Comité de Transparencia puedan determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

establecida para salvaguardar la información, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales y sean testados los datos personales referentes a: -----

Número de credencial

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos del artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado. -----

MATERIA.- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000030, tomando en consideración que los documentos contienen Datos Personales que requieren ser salvaguardados. -----

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley; **Artículo 16.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----
Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

• **Número de Credencial de Servidores Públicos.** -----

El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, en uso de la palabra, es cuanto, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, en virtud de lo expuesto, se pone a consideración de los miembros del comité y al no haber comentarios, solicito a la Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, solicite la votación correspondiente. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la palabra, solicita su votación a los integrantes del Comité, el cual fue aprobado por unanimidad y se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

SNDIF/CT/04/EXT.03/2023 -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de los datos personales contenidos en las documentales (renuncias) materia de la solicitud de información pública con número de folio 330028823000030, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, es cuanto Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, a continuación, le pido dé lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, claro que sí Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, el siguiente punto corresponde al número 5. Análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000037, solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos, en tal virtud se pone a consideración del comité, lo siguiente. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz, cedo la palabra al Lic. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, para que exponga el asunto. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la palabra, declara que se presenta al Comité de Transparencia para su consideración, lo siguiente: -----

----- ANTECEDENTES -----

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - El seis de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000037, en la que se requirió: -----

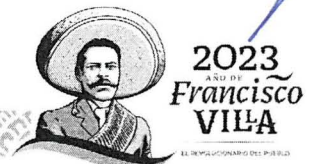
"SOLICITO UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA SIGUIENTE INFORMACION DE SU PERSONAL: NOMBRE COMPLETO, PUESTO, CARGO, ADSCRIPCION, SUELDO NETO, SUELDO BRUTO, TIPO DE CONTRATACION (HONORARIOS, BASE, SUPLENCIA, CONFIANZA, PROVISIONAL, EVENTUAL, ETC), CORREO, EXTENSION, CEDULA, ESCOLARIDAD, DE QUE ESCUELA PROVIENE, NOMBRE DEL JEFE DIRECTO, EDAD, ANTIGUEDAD EN LA INSTITUCION, ANTIGUEDAD EN EL PUESTO, SI TIENE DERECHO A IMSS, ISSSTE O ISSFAM, NUMERO DE CREDENCIAL, NUMERO DE EMPLEADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PIDO LA INFORMACION EN ARCHIVOS Y NO EN LIGAS A PORTALES" (Sic) -----

TURNO. - El siete de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado. -----

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL: Mediante oficio **271 000 00/0247/2023** de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Recursos Humanos, realizó las siguientes manifestaciones requiriendo la intervención del Comité de transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: -----

En virtud de lo anterior, solicita que: *"en el ámbito de atribuciones de esa Dirección General a su cargo, se proporcione la información que atienda la solicitud descrita"* (sic), por lo que, encontrándome dentro del lapso concedido al efecto, se informa lo siguiente: -----

----- Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública -----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

<p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	<p><i>obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información (sic).</i></p>
---	---

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos de los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado.

MATERIA.- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000037, tomando en consideración que los documentos contienen Datos Personales que requieren ser salvaguardados.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida:

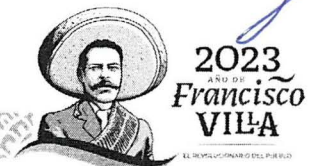
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

• **Número de Empleado, número de Credencial de Servidores Públicos. -----**

El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. -----

En consecuencia, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia. -----

• **Edad. -----**

Respecto del dato relacionado con la edad de las servidoras y servidores públicos, conforme a lo señalado en la Resolución **RRA 09673/20**, aprobada por los Comisionados del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), señaló que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. -----

Adicional a lo anterior, no debe perderse de vista que se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos; en ese sentido, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

• **Número de seguridad social. -----**

A ese respecto, debe decirse que el INAI en su Resolución **2955/15** determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, en ese sentido el dato de referencia se considera un dato personal. -----

Adicional a lo anterior, en la Resolución **RPC-RCDA 0819/12** el INAI resolvió que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario,



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. -----

De lo anterior, se advierte que el número de afiliación se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse. -----

Licdo. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, es cuanto Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, en uso de la voz procedió preguntar a los integrantes del comité, si hay algún comentario al respecto y, al no presentarse comentario alguno, le solicito a la Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, pida la votación correspondiente. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la palabra, solicita su votación de los integrantes del Comité, y al ser aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/05/EXT.03/2023

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de los datos personales relativos a **edad, número de credencial, número de empleado y número de seguridad social** solicitados en el folio 330028823000037, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la palabra, es cuanto, Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité. -----

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho, Presidente del Comité, no habiendo más asuntos que tratar, se declara por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2023, siendo las 13:16 horas del día 27 de febrero de 2023, agradeciéndoles a todos su asistencia y su participación, muchas gracias y que pasen buenas tardes. -----

FIRMAS

